

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1.- DATOS GENERALES:

<b>ÁREA REQUERENTE</b>	<i>Unidad Técnica</i>
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	<i>Adquisición de uniformes para la escuela de futbol <b>FORMACIÓN DE FORMACION DEPORTIVA UNION MILAGREÑA</b> de la parroquia Unión Milagreña</i>

<b>Tipo de Proceso de Contratación</b>	Ínfima Cuantía
<b>Código CPC</b>	384400912 UNIFORME DE DEPORTES PARA COMPETICION
<b>Plazo Ejecución:</b>	3 días calendario
<b>La ejecución de la Orden de Compra inicia en:</b>	<i>El plazo de ejecución es de 3 días calendario contados a partir de la suscripción de la orden de compra.</i>
<b>Tipo de Adjudicación:</b>	<i>La adjudicación Total</i>
<b>Plazo para la recepción de proformas</b>	1 DÍAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales consejos provinciales, consejos metropolitanos y concejos municipales;

Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”. - Cada

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509  
del jueves 24 de Diciembre de 2009  
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010  
RUC: 2260004290001  
Parroquia Unión Milagreña - Cantón Joya de los Sachas



Provincia de Orellana  
circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la  
promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus  
competencias.

Artículo 67 del COOTAD “Atribuciones de la junta parroquial rural”. - A la junta  
parroquial rural le corresponde:

Literal i) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial,  
tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el  
mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

**Que según el N° P-JR-GADPRUM-048-2025-M se dispone al área técnica se elabora  
la fase preparatoria para la contratación de indumentaria deportiva, misma que serán  
destinados para el convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del  
proyecto: "creación e implementación de espacios socio deportivos, para promover  
y fomentar la actividad física, la recreación y el deporte con valores en niños, niñas  
y adolescentes (NNA), en el sector urbano y rural del cantón La Joya De Los  
Sachas", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La  
Joya De Los Sachas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De  
Orellana, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del  
cantón La Joya De Los Sachas y la liga deportiva cantonal de La Joya De Los Sachas  
y con ello escuela de fútbol “FORMACIÓN DE FORMACION DEPORTIVA UNION  
MILAGREÑA”.**

## 2. BASE LEGAL

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 226 dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las  
servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán  
solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la  
ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer  
efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Artículo 288 de la Carta Magna señala que: *"Las compras públicas cumplirán con  
criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se  
priorizaron los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la  
economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades  
productivas."*

### LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dirección: Entrada Norte Uno Km 12 – Email: gadprum@yahoo.com  
facebook: gadprum@yahoo.com /twitter: @GADPRUM Telf: 063 065 939  
Página web: www.unionmilagrenia.gob.ec

*“Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

*“Art. 6.- Definiciones. -17 Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que, cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo”.*

*“27. Presupuesto Referencial: Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual.;*

*“(…) Art. 52.1.-Contrataciones de ínfima cuantía.-Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. (…)”.*

## **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

*“Art. 149 Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

2. *Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;*
3. *No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
4. *La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;*
5. *El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;*
6. *Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*
7. *Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;*
8. *Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;*
9. *Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRAS PÚBLICAS; y,*
10. *El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRAS PÚBLICAS.  
(...)"*

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir e incrementar, a través del deporte recreativo, el bienestar y la productividad mediante el continuo mejoramiento de las condiciones de vida a las niñas, niños y

adolescentes, a través de la creación e implementación de los Espacios Socio deportivos en el casco urbano y rural del cantón La Joya de los Sachas parroquia Unión Milagreña.

### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Fomentar y desarrollar el buen estado de salud física, mental, el desempeño de las habilidades en las niñas, niños y adolescentes a través de la práctica deportiva en las nueve parroquias (ocho parroquias rurales y la parroquia urbana) del cantón La Joya de los Sachas.
- ✓ Realizar la adquisición de uniformes deportivos para la escuela de fútbol “*FORMACIÓN DE FORMACION DEPORTIVA UNION MILAGREÑA*” de la parroquia Unión Milagreña del cantón La Joya de los Sachas para sus espacios Sociodeportivos.
- ✓ Disponer de las canchas en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades Sociodeportivas contempladas en el proyecto.

### 4. ALCANCE

*Adquisición de uniformes para la escuela de fútbol FORMACIÓN DE FORMACION DEPORTIVA UNION MILAGREÑA de la parroquia Unión Milagreña, en cumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto: "creación e implementación de espacios socio deportivos, para promover y fomentar la actividad física, la recreación y el deporte con valores en niños, niñas y adolescentes (NNA), en el sector urbano y rural del cantón La Joya De Los Sachas", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya De Los Sachas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Orellana, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón La Joya De Los Sachas y la liga deportiva cantonal de La Joya De Los Sachas en beneficio de los niños y adolescentes que practica el deporte del fútbol.*

### 5. JUSTIFICACIÓN

Al ser una institución gubernamental de nivel parroquial, no cuenta insumos deportivos de ninguna clase, pero es su deber cubrir las necesidades de la población a la medida de las condiciones y apegados a la normativa legal vigente, de ser los casos firmando convenios con los otros niveles de gobierno a fin de llegar con un granito de arena para que su población crezca de la mejor manera.

Por esta razón se ha firmado un **convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto: "creación e implementación de espacios socio deportivos, para promover y fomentar la actividad física, la recreación y el deporte con valores**

**en niños, niñas y adolescentes (NNA), en el sector urbano y rural del cantón La Joya De Los Sachas", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya De Los Sachas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Orellana, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón La Joya De Los Sachas y la liga deportiva cantonal de La Joya De Los Sachas con el municipio del cantón La Joya De Los Sachas y la prefectura de la provincia de Orellana a fin de atender a los jóvenes deportistas de esta parroquia.**

En el marco de este proyecto, se prevé la adquisición de **uniformes deportivos** como parte del equipamiento necesario para cumplir con los objetivos planteados. Si bien estos bienes se encuentran en el Catálogo Electrónico del SERCOP, se ha determinado técnicamente que **los proveedores listados no cumplen con los requerimientos específicos del proyecto**, tales como:

- Diseño personalizado de las prendas
- Inclusión del logotipo institucional
- Uso de colores corporativos representativos
- Calidad de los materiales conforme al uso proyectado
- Tallas específicas para la población infantil y juvenil

Dado lo anterior, y con base en lo dispuesto en el **Artículo 2 del Reglamento de Contratación Pública**, que establece que:

*“Las entidades contratantes utilizarán obligatoriamente el Catálogo Electrónico para adquirir bienes y servicios normalizados, salvo que los mismos no cumplan con los requerimientos técnicos específicos del proceso, caso en el cual deberán justificarlo técnicamente en el expediente de contratación.”*

Y conforme al **Artículo 3 del mismo Reglamento**, que señala:

*“Se podrá realizar una contratación por ínfima cuantía cuando el monto del contrato no exceda los límites establecidos por el SERCOP y cuando no sea posible adquirir el bien o servicio requerido a través del Catálogo Electrónico por no cumplir con las especificaciones necesarias.”*

Se recomienda **realizar la adquisición de los uniformes deportivos mediante un proceso de contratación por ínfima cuantía**, sustentado en una **justificación técnica** que evidencie que los productos disponibles en el Catálogo Electrónico no cumplen con las especificaciones necesarias del proyecto.

Esta decisión permitirá asegurar que los uniformes deportivos respondan adecuadamente a las necesidades del proyecto y contribuyan efectivamente al fomento del deporte y la inclusión social de niños, niñas y adolescentes de la parroquia.

## 6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

*La metodología de trabajo será la siguiente:*

- *El contratista asignará un responsable para este proceso quien, junto con el administrador de la orden de compra, definirán un cronograma de ejecución del servicio dentro del plazo expreso en la orden.*
- *EL CONTRATISTA realizará la confección de los uniformes, cumplirá y entregará con lo establecido como consta en el ítem 8 (Productos y servicios esperados) de este documento.*
- *El Contratista emitirá la documentación necesaria que respalde los trabajos ejecutados, los mismos se remitirán al administrador de la orden para la verificación y aprobación.*
- *El Contratista emitirá un informe final y un acta de entrega con la documentación detallada dentro del plazo de ejecución de la orden y conforme a las especificaciones técnicas constantes en el presente documento.*
- *El Administrador de la orden verificará que el servicio se entregue a entera satisfacción y emitirá el informe correspondiente.*
- *El informe de entrega a satisfacción será elaborado por el administrador de la orden, con el fin de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, previo al pago del mismo y de manera conjunta con el Contratista firmará el Acta de Recepción Definitiva del servicio adquirido.*

## 7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La entidad contratante cuenta con las especificaciones técnicas de los uniformes las mismas que se detallan a continuación:



## 8. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

Los servicios/bienes objeto de la presente contratación de detallan a continuación:

Cant.	Bien o servicio	Características del bien o servicio
1	Uniformes talla 30	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL UNIFORME DEPORTIVO COMPLETO</b>
6	Uniformes talla 32	<p><b>Camiseta:</b> deportiva manga larga en poliéster DryFit (160 g/m<sup>2</sup>), blanca con gráficos verdes, mangas y cuello en V verde oscuro. Logos sublimados: "Unión Milagreña" al frente, "Prefectura de Orellana" en manga derecha, "Alcandía Sacha " en izquierda. En la espalda: "Escuela de Fútbol Unión Milagreña", número grande (numeración variable ) en amarillo neón, texto inferior "Parque Unión Milagreña se merece más"</p> <p><b>Pantaloneta negra:</b> en microfibra (140 g/m<sup>2</sup>), con escudo sublimado en la pierna izquierda y número (numeración variable, de acuerdo al número que se coloque en la camisa) en vinil textil amarillo neón en la derecha. Cintura elástica con cordón interno.</p> <p><b>Polines negros:</b> con dos franjas blancas, altura a la rodilla, fabricadas en mezcla de nylon, poliéster y elastano, con compresión media y refuerzos.</p>
23	Uniformes talla 34	
16	Uniformes talla 36	
10	Uniformes talla 38	
4	Uniformes talla 40	
2	Uniformes talla 42	
	<b>DETALLE</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>El proveedor deberá presentar muestras físicas de las telas de los uniformes deportivos ofertados.</li> <li>Las muestras deberán entregarse en las oficinas del GAD Parroquial Unión Milagreña, debidamente identificadas con el nombre del proveedor y la referencia de la prenda/tela</li> <li>La validación de las muestras por parte del GAD Parroquial será condición indispensable para la adjudicación del contrato.</li> <li>La no presentación de las muestras físicas dentro del plazo establecido será motivo de descalificación de la oferta.</li> </ol>
<b>62</b>		<b>Total, de uniformes</b>

## 9. PERSONAL TÉCNICO/ EQUIPO DE TRABAJO/ RECURSOS

*No aplica*

## 10. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN / PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**INSTITUCIÓN:** Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña

**PROVINCIA:** Orellana

**CANTÓN:** La Joya De Los Sachas

**PARROQUIA:** Unión Milagreña

**DIRECCIÓN:** Entrada Norte Uno- kilómetro 12 – GADP Unión Milagreña

## 11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

*Los pagos se realizarán de la siguiente forma: 0% en calidad de anticipo / NO APLICA.*

*100% contra entrega del bien/servicio requerido por la institución.*

*El pago se realizará contra entrega del bien o servicio previo a la presentación de los siguientes documentos:*

- *Informe emitido por el proveedor (en el caso de servicios)*
- *Informe del administrador de la orden*
- *Acta de entrega recepción definitiva*
- *Factura*
- *Certificado bancario*

## **12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el término de referencia y toda la documentación generada en el proceso de contratación.
- Cumplir con el plazo de entrega del bien o servicio.
- Las demás que se determinen en la orden de compra.

### **12.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

- Brindará todas las facilidades necesarias para la ejecución de todos los trabajos y servicios inherentes a la presente contratación.
- Dar solución a las peticiones y problemas dentro de la ejecución de la presente contratación en un plazo de tres días calendario contados a partir de la petición del contratista.
- Realizar la recepción del bien o servicio, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción y en general con todas las derivadas de la orden de compra.
- Proveer de la información que estuviere a su disposición para aclarar, reforzar o mejorar las condiciones y resultados contenidos en estos Términos de Referencia/especificaciones técnicas.
- Revisar los informes presentados por parte del Contratista y reportar novedades.
- Suscribir las actas de entrega, informes de satisfacción del servicio recibido siempre que hayan cumplido con lo previsto en la ley para entrega - recepción y en general con todas las derivadas de la orden de compra.

## **13. PROCESO SUGERIDO DE CONTRATACIÓN**

El procedimiento a aplicarse para esta contratación es el de ínfima cuantía de conformidad al artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP y 149 de su Reglamento.

#### 14. GARANTÍAS

*Se determina necesario la garantía técnica y la garantía de mano de obra*

#### 15. MULTAS

El contratista pagará en concepto de multa la cantidad equivalente al (1x1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes por cada día de retraso en el incumplimiento de las obligaciones, observando las reglas determinadas en el art: 71 de la LOSNCP.

Las multas serán impuestas por el administrador de la orden, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos.

#### 16. VIGENCIA DE LA PROFORMA

La proforma tendrá una vigencia de 10 días.

#### 17. RECOMENDACIÓN DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA

La Administración de la orden de compra estará a cargo del funcionario que la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña delegue, quien deberá canalizar y coordinar todas las obligaciones contractuales convenidas.

#### 18. FIRMAS

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
<b>Tligna. Esthela Alexandra</b> <b>Promotora Social del GADPR UNION</b> <b>MILAGREÑA.</b>	<b>Sr. José Ramos</b> <b>PRESIDENTE DE GADPR UNION</b> <b>MILAGREÑA.</b>